

## **EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Sres. miembros presentes: D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D. Ramón Aranda Sagrario; D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, Julio Manuel Labrador Amo; D. Juan José Serván García; D. Jesús Mayoral Mayoral.

### **PARTE RESOLUTIVA:**

**1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 31/05/2018.**

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.P. (2 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (2 votos) - D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

### **2.- ECONOMÍA, IGUALDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO:**

**2.1.- Aprobar, si procede, la modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito. TRCR-5/2018. (Expediente: 5125/2018).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de junio de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“Teniendo en cuenta que en la vigente Plantilla Presupuestaria existen una

serie de plazas vacantes, entre ellas las correspondientes a 1 de Adjunto de Interventor, 3 Administrativos Informáticos, 1 de Agente Notificador, 1 Oficial 1ª Conductor, 1 Asesor Letrado, 2 Administrativos de Gestión Tributaria y 1 Inspector de Policía, las cuales fueron consignadas por la cuantía equivalente a los gastos de salarios y cuota de seguridad social del año completo, y que a día de hoy continúan vacantes.

Considerando ésta Alcaldía que es necesario llevar a cabo un conjunto de servicios y actividades para lo que resta del ejercicio 2018, entre ellas, iniciar un contrato de Servicio para el Mantenimiento Urbano, el llevar a cabo un mayor conjunto de actividades lúdicas (culturales, festejos y juveniles), así como un mayor suministro de material no inventariable para las diferentes dependencias municipales.

Es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la siguiente modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, afectando a las aplicaciones propuestas del Capítulo I y II de gastos del Presupuesto General del ejercicio 2018, sin que esta reducción perjudique o perturbe el buen desarrollo de los servicios, del tal forma que las consignaciones pasarían a ser las siguientes:

<b>PARTIDAS INCREMENTADAS</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
163.00.227.00 "Serv. RSU y Limpieza Viaria y de Playas	165.000,00
334.00.226.13 "Programas Culturales"	10.000,00
338.00.226.10 "Festejos Populares"	10.000,00
338.00.226.14 "Programas Juveniles"	20.000,00
920.00.220.03 "Sum.Material No Inventariable"	50.000,00
<b>TOTAL --&gt;</b>	<b>255000</b>
<b>PARTIDAS DECREMENTADAS</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
132.00.121.01 "Policía Local Funcionarios Comp.Específico"	57.500,00
153.00.121.01 "Obras y Servicios Func.C.Esp"	13.800,00
920.00.121.01 "Administración Gral.Func.C.Específico"	102.700,00
931.00.121.01 "Administración Fra. Fun.C.Espec."	34.500,00
932.00.121.01 "Gest.Trib. Func.C.Espec."	46.500,00
<b>TOTAL --&gt;</b>	<b>255000</b>

(El Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Francisco Javier Barberá Ibáñez, se incorpora a la sesión plenaria).

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor

de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y el voto en contra de P.P. (3 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**2.2.- Aprobar, si procede, la No Disponibilidad de Créditos. (Expediente: 5126/2018).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de junio de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el acuerdo plenario de fecha 12 de enero de 2018 por el que se aprobaba el Acuerdo de intenciones, entre el Ayuntamiento de San Roque y la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, para establecer un nuevo marco de colaboración entre ambas instituciones en relación con la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, depuración de aguas y recogida y tratamiento de residuos.

Visto que con fecha 11 de enero, se firmó el citado Convenio entre ambas instituciones, es por lo que las aplicaciones presupuestarias de gastos, en concepto de agua, alcantarillado y basura, y que no superan el importe total de las previsiones de ingresos por dichos conceptos, se proponen para su No disponibilidad de créditos, dado el incumplimiento de la Regla del Gasto manifestado por la Intervención de Fondos, con motivo del informe que acompaña al Presupuesto de 2018.

Es por lo que PROPONGO al Pleno de la Corporación, la No Disponibilidad de los Créditos que a continuación se relacionan:



Pro.	Eco.	Descripción	No Disponibilidad
16000	22199	Otros Sum. AlcaIntarillado	64.000,00 €
16100	13000	Abastec.Agua Retri.Personal	1.017.602,66 €
16100	13100	Abast.Agua Personal temporal	244.572,43 €
16100	16000	aAbastec.Agua Cuota Patronal	429.139,53 €
16100	203	Arrendam.Maquinaria Inst. Y Utilil	100.000,00 €
16100	22199	Otros Sum.Agua	200.000,00 €
16100	22706	Est. Y Trab. Técnicos Agua	348.700,00 €
16100	623	Adq.Maquinaria Instalac.Técnicas y Utililaje Ab. Agua	1.076.100,00 €
16210	13000	Recog.de residuos Retrib. Personal	1.314.681,67 €
16210	13100	Recog. Residuos personal temporal	103.572,43 €
16210	16000	Recog. Residuos Cuota Patronal Seg. Soc.	482.206,39 €
16210	22199	Otros Sum. Recog. Residuos	150.000,00 €
16210	623	Adq. Maquin. Instal. Y Utilil.	148.010,00 €
16210	624	Adq. Veh. Basura	221.414,89 €
16220	22699	Trat. RSU	290.000,00 €
		TOTAL →	<b>6.190.000,00 €</b>

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; el voto en contra de P.P. (3 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D. Ramón Aranda Sagrario; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

### **3.- ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

**3.1.- Aprobar, si procede, solicitar al Ministerio de Fomento la adopción de medidas tendentes a adecuar la pasarela peatonal sita en Taraguilla, dejar sin efecto el inicio de los trámites para el desmontaje de la misma y que en tanto se realicen las obras de adecuación y mejora de la pasarela peatonal, se autorice y ejecute el Proyecto de Mejoras de la Accesibilidad de la parada de autobús de Taraguilla. (Expediente: 4814/2018).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Fomento de la Actividad Económica en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de junio de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO que el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, ha comunicado con fecha 6 de junio de 2018 a este Ayuntamiento, que se van a iniciar los trámites para el desmontaje de la pasarela peatonal sita en Taraguilla por su avanzado estado de deterioro y sus consiguientes problemas de seguridad.

VISTO que la pasarela peatonal sita en el nudo de Taraguilla se construyó en el año 1995 por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes tal y como consta en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque de fecha 29 de noviembre de 1993, por el cual queda enterada la Comisión de Gobierno.

VISTO que las obras de mantenimiento, seguridad y mejoras corresponden al propio Ministerio, hoy de Fomento, sin que conste a este Ayuntamiento, la ejecución de las mismas. Tal falta de mantenimiento por el propio Ministerio ha dado lugar a la oxidación en determinados elementos de sus barandillas y por ello el Ministerio decide unilateralmente proceder al cierre total de la misma y posteriormente proceder a su retirada, aludiendo a motivos subjetivos.

Por todo lo anterior, PROPONGO al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Fomento la adopción de medidas tendentes a adecuar la pasarela peatonal sita en Taraguilla, a las condiciones de seguridad que correspondan y que garanticen la utilización de la misma por los ciudadanos y ciudadanas de San Roque.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Fomento que deje sin efecto el inicio de los trámites para el desmontaje de la pasarela peatonal sita en Taraguilla, por cuanto que la misma está siendo utilizada por numerosos residentes en la zona y el desmontaje de la misma iría en perjuicio de los mismos además de incrementar la inseguridad ya que se usurparía a la ciudadanía la doble posibilidad para cruzar la autovía existente al día de la fecha.

TERCERO.- Que en tanto se realicen las obras de adecuación y mejora de la pasarela peatonal, se autorice y ejecute el Proyecto de Mejoras de la Accesibilidad de la parada de autobús de Taraguilla, (Paso subterráneo), TM de San Roque, con las debidas condiciones de accesibilidad, seguridad y ornato, instando a la Administración competente para la firma de un Convenio de Colaboración para la ejecución de dicho paso.

CUARTO.- En todo caso el convenio de colaboración antes aludido, deberá recoger la propuesta de que una vez ejecutado el Proyecto de Mejoras de

la Accesibilidad de la parada de autobús de Taraguilla, (Paso subterráneo), TM de San Roque, se reubicará la pasarela existente en el cruce de Puente Mayorga (CA-34), del TM de San Roque.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, al Delegado del Gobierno en Andalucía, al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, al Subdelegado del Gobierno en el Campo de Gibraltar y a la Presidenta de la Diputación Provincial.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**3.2.- Aprobar, si procede, iniciar el procedimiento para la declaración del incumplimiento del sistema de actuación por compensación en ámbito del Subsector 52 y 53 de Sotogrande, del PGOU de San Roque, y su sustitución por el de cooperación. (Expediente: 4912/2018).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Fomento de la Actividad Económica en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de junio de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“Expediente: PURB 99/002

Asesor Jurídico del Servicio Municipal de Urbanismo de San Roque, atendiendo a lo ordenado por el jefe del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de San Roque para el inicio de oficio de actuaciones tendentes a la sustitución del sistema de actuación por compensación (propietario único urbanizador) a cooperación en el ámbito del Subsector 52 y 53 de Sotogrande, a la vista del incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación referido por el urbanizador, se emite informe en base a los datos que se deducen de los siguientes,

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de junio de 2.011 se emite informe técnico municipal en el que se concluye, respecto al proyecto de Urbanización de los Subsectores 52 y 53 de Sotogrande, y en cumplimiento del Plan de Etapas promovido por Sotogrande, S.A., que *“se deberá dotar a la parcela XX-A de todas las infraestructuras necesarias para que adquiera la condición de solar, y de igual forma se deberán de concluir todas las obras objeto del Proyecto de Urbanización aprobado, y proceder a la tramitación de la recepción de todos los suelos de cesión o en cuyo caso el Ayuntamiento de San Roque podrá proceder a la ejecución del aval existente”*.
2. Con fecha 17 de mayo de 2.018, MARCH INVERSIONES, S.A.U., propietaria de la parcela XX-A presenta escrito al respecto.
3. Con fecha 13 de junio de 2.018 se emite nuevo informe técnico municipal informando que a día de hoy no se tiene constancia del cumplimiento de lo especificado en el informe anterior.

.....

A la vista de las manifestaciones de interés por parte del propietario afectado en el desarrollo urbanístico de dicho Subsector 52 y 53, se justifica la procedencia de acordar el inicio del procedimiento de sustitución del sistema de compensación de dicha unidad de ejecución por el de cooperación, declarando el incumplimiento de los deberes y obligaciones legales inherentes al sistema.

Según se dispone en el artículo 89.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, “Una vez establecido el sistema de actuación conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de esta Ley, el incumplimiento de los plazos previstos legitimará a la Administración actuante: En el sistema de compensación, para su sustitución por un sistema público de actuación, según se dispone en los artículos 109 y 110”. Y según el artículos 109, la sustitución del sistema de quedado éste establecido, por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se acordará, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento y en el que habrá de oírse a todos los propietarios afectados. El procedimiento podrá terminarse mediante convenio, en el que podrá preverse, en las condiciones que al efecto se precisen, la continuación en el proceso urbanizador y edificatorio por parte de los propietarios que así lo deseen, no obstante la declaración del incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación. También podrán celebrarse convenios preparatorios de la terminación, incluso convencional, del procedimiento.

Para la elección del sistema de actuación que deba sustituir al de compensación se estará a los siguientes criterios:

a) Cuando la sustitución derive de procedimiento de declaración de incumplimiento iniciado a instancia de parte interesada en asumir la gestión de la actuación urbanizadora, procederá el establecimiento del sistema de expropiación mediante gestión indirecta.

b) Cualquiera que sea la forma de iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento, será preferente el sistema de expropiación mediante gestión directa cuando exista urgente necesidad pública declarada por el municipio de incorporar los terrenos al patrimonio público de suelo o de destinarlos a la construcción de vivienda en régimen de protección pública y otros usos de interés social.

De este modo, las opciones habilitadas legalmente para la sustitución del sistema de compensación por un sistema de actuación público pasan por el sistema de expropiación mediante gestión directa, que es de preferente aplicación cuando exista urgente necesidad pública declarada por el municipio de incorporar los terrenos al patrimonio público de suelo o de destinarlos a la construcción de viviendas en régimen de protección pública y otros de interés social, y mediante gestión indirecta en el caso de que la sustitución se derive de la iniciación del procedimiento a instancia de parte interesada en asumir la gestión de la actuación; y el sistema de cooperación, que puede caracterizarse, sintéticamente, como aquel sistema de actuación pública sobre suelo privado y abono privado de los gastos de urbanización. Según el informe emitido por los servicios técnicos municipales antes referidos, no se dan en el presente ninguno de los criterios establecidos en el artículo 109.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, para el establecimiento preceptivo del sistema de expropiación -cuando exista urgente necesidad pública declarada por el municipio de incorporar los terrenos al patrimonio público de suelo o de destinarlos a la construcción de viviendas en régimen de protección pública u otros usos de interés social.

El procedimiento para la declaración de incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación por compensación, se regula en el artículo 110 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece:

“1. El procedimiento para la declaración del incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación, y su sustitución por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se iniciará de oficio o a instancia de parte y se determinará reglamentariamente con observancia de lo dispuesto en el artículo anterior.

2. En todo caso, el procedimiento a que se refiere el apartado anterior deberá tener por objeto la determinación de:

a) La existencia de incumplimientos de deberes u obligaciones legales o voluntariamente asumidos y, en su caso, su identificación y alcance.

b) En caso de comprobación de incumplimientos, la concreción de los deberes legales y las restantes obligaciones pendientes de cumplimiento y de las obras de urbanización y edificación que aún resten por ejecutar.

3. La terminación del procedimiento podrá:

a) Ser preparada mediante convenios urbanísticos con los propietarios que, no obstante la sustitución del sistema de actuación, deseen continuar incorporados al proceso urbanizador y edificatorio.

b) Tener lugar, sustituyendo a la resolución administrativa unilateral, mediante convenio urbanístico suscrito con todos los propietarios afectados y las demás personas incorporadas al sistema de actuación sustituido.

4. La resolución del procedimiento de declaración de incumplimiento, cuando no proceda la expropiación mediante gestión directa, conllevará:

a) La iniciación del procedimiento de adjudicación regulado en el artículo 117 para seleccionar al agente urbanizador, en el supuesto de haberse producido la resolución declaratoria del incumplimiento en procedimiento incoado a instancia de parte.

b) La iniciación del procedimiento de adjudicación regulado en el artículo 118 para seleccionar al agente urbanizador o la aprobación del convenio urbanístico para la aplicación del sistema de cooperación, en el supuesto de haberse producido la resolución declaratoria del incumplimiento en procedimiento incoado de oficio”.

Por lo tanto, dicho procedimiento para la declaración de incumplimiento, que no ha sido aún desarrollado reglamentariamente, obliga a una remisión a las disposiciones generales básicas de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con observancia, como señala el referido artículo 110 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de lo dispuesto en el artículo 109, que a tales efectos establece en su apartado 2 que en el procedimiento dirigido a la declaración de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo, habrá de oírse a todos los propietarios afectados, es decir, al concesión de un trámite de audiencia por plazo no inferior a diez ni superior a quince (art. 82.2 LPACAP).

Con carácter más específico, el artículo 125 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, regula la aplicación sustitutoria del sistema de cooperación, admitiendo la posibilidad de que la Administración actuante sustituya el sistema de actuación de compensación por el de cooperación cuando el incumplimiento de los plazos o las dificultades planteadas por los la ejecución de la actuación urbanística conforme a lo previsto en el Plan.

La resolución que determine esta sustitución del sistema de actuación deberá ser motivada y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Los incumplimientos apreciados.
- b) Estado de ejecución del planeamiento y, en su caso, contenido y alcance de los pendientes de cumplimiento.
- c) Instrumento de ejecución del planeamiento y documentación técnica y administrativa precisa para ultimar la ejecución de la actuación.
- d) Estimación presupuestaria de las obras de urbanización y de edificación pendientes de ejecución, y plazo en que las mismas puedan ejecutarse.
- e) Suelo edificable preciso para sufragar los costes de gestión del sistema y de ejecución de las obras.

La resolución por la que se acuerde la aplicación del sistema de cooperación habilitará a la Administración actuante para desarrollar las siguientes actividades:

- a) Proceder inmediatamente a la ocupación de los terrenos y demás bienes que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita según el Plan, previa aprobación del proyecto de reparcelación.
- b) Localizar y ocupar los terrenos en los que se sitúe el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita.
- c) Formular y, en su caso, ejecutar los instrumentos de planeamiento o de desarrollo del mismo, precisos para la total ejecución de la actuación urbanística.
- d) Formular y, si procede, ejecutar la reparcelación forzosa e imputar a la misma los costes derivados de la ejecución del sistema de actuación y de su gestión, sin que en ningún caso dichos costes puedan superar el 10 % del total de gastos de la cuenta final de liquidación del sistema.

Finalmente, los efectos de sustitución del sistema por el de cooperación, se

determinan en el artículo 126 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-:

“1. La aplicación sustitutoria del sistema de cooperación comportará la afectación legal al desarrollo del mismo de los terrenos, construcciones, edificaciones y derechos que les afectan, efectuándose la anotación de la aplicación de dicho sistema en las inscripciones registrales de las fincas comprendidas en su ámbito, en la forma prevista en la normativa hipotecaria.

2. La implantación del sistema sustitutorio de cooperación implica la asunción del control directo de la actuación urbanística por parte de la Administración, objeto de proceder a su total cumplimiento por cuenta y cargo de los propietarios de los terrenos y, en su caso, del agente urbanizador al que corresponda la gestión.

3. Para el desarrollo del sistema se aplicará con carácter subsidiario lo previsto en la presente Ley sobre reparcelación”.

La competencia para la resolución del procedimiento para la declaración de incumplimiento y la sustitución del sistemas de actuación por compensación se atribuye a la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22.1.j) de dicho cuerpo legal se propondrá su aprobación en pleno ya que implica el ejercicio de acciones administrativas en el ámbito de la gestión urbanística de un particular a instancias de un tercero.

En conclusión, y considerando todo lo expuesto, se informa favorablemente la adopción de Acuerdo de aprobación de inicio de procedimiento para la declaración de incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación por compensación por el sistema de cooperación con relación al ámbito del Subsector 52 y 53 de Sotogrande.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la declaración del incumplimiento del sistema de actuación por compensación en ámbito del Subsector 52 y 53 de Sotogrande, del PGOU de San Roque, y su sustitución por el de cooperación, de acuerdo con los siguientes extremos que deberán determinarse:

- Incumplimiento de deberes u obligaciones legales que se aprecian y alcance de los mismos.

- Determinación de los deberes legales y las restantes obligaciones pendientes de cumplimiento y de las obras de urbanización y edificación que restan por

ejecutar.

- Estimación presupuestaria de las obras de urbanización y de edificación pendientes de ejecución, y plazo en que las mismas puedan ejecutarse.
- Suelo edificable preciso para sufragar los costes de gestión del sistema y de ejecución de las obras pendientes así como incautación de avales depositados.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a los propietarios de bienes y derechos afectados del Subsector 52 y 53 de Sotogrande por plazo de DIEZ días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de que se trate de un acto de trámite, no procediendo la interposición de recurso alguno contra el mismo, y sin perjuicio del que pueda interponerse contra la Resolución que ponga fin al procedimiento.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.P. (3 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

#### **4.- ÁREA SECRETARÍA GENERAL:**

**4.1.- Aprobar, si procede, la denominación del espacio comprendido entre la Calle Ejido y el Recinto Ferial de San Roque como “Plaza por la Igualdad”. (Expediente: 4900/2018).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de junio de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“Se propone por quien suscribe:

A.- Que el Ayuntamiento-Pleno adopte por mayoría simple asignar a la plaza ubicada en la zona El Ejido, entre la zona de escaleras y la zona de

aparcamiento Plaza por la Igualdad.

B.- Dar traslado para la publicación en el BOP de Cádiz, al Registro de la Propiedad y al INE, así como a las dependencias municipales implicadas en el procedimiento, (Obras y Servicios, Estadística...).”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

#### **4.2.- Aprobar, si procede, la concesión de la Licencia de Auto-Taxi nº49. (Expediente 2399/2017).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de junio de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“Concepción Pérez Ojeda, Técnica de Administración General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 y 175 del R.O.F y R.J. de las Corporaciones Locales, emite el siguiente:

### **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** Adjudicación mediante concurso de la licencia municipal de auto-taxi n.º 49.

### **ANTECEDENTES**

Mediante la resolución de alcaldía n.º 1823 de fecha 17/05/2017 se decretó aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas que han de regir para la adjudicación mediante concurso de la licencia de auto-taxi n.º 49, mediante concurrencia competitiva con varios criterios de adjudicación.

De conformidad con la cláusula cuarta del pliego aplicable al concurso,

las solicitudes deberían ser presentadas durante los 30 días naturales siguientes a la publicación de las bases para la adjudicación de la mencionada licencia en el BOP de Cádiz, así como su exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento. No fueron presentadas reclamaciones contra dichas bases en el plazo de diez días, concedido al efecto, contados a partir de su publicación y exposición pública reseñada.

Los solicitantes como requisito para participar en el correspondiente procedimiento, han debido acreditar mediante certificado expedido por el Ayuntamiento de San Roque, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la Administración Municipal, así como para con la Hacienda Pública, además de los requisitos y circunstancias personales y profesionales, establecidos en la Cláusula Tercera del Pliego o Bases del Concurso. Además, tratándose de conductores asalariados, como es el supuesto que nos ocupa, se ha debido acreditar mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, estar al corriente de las cuotas de la Seguridad Social. (Al estar contratados como asalariados, los seguros sociales dependen de los titulares contratantes).

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, se examinaron las presentadas en tiempo y forma procediendo posteriormente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para presentación de alegaciones durante el plazo de 15 días.

Tan sólo han sido presentadas y admitidas tres solicitudes que se corresponden con el conductor asalariado de la licencia municipal nº 7 D. FLORIN DUMA, con el conductor asalariado de la licencia municipal nº 34 D. CARLOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, y con el conductor asalariado de la licencia municipal nº 38 D. CARLOS HUGO ZAPATA ROMERO.

Al no haber sido presentadas alegaciones la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOP y Tablón de Anuncios se entiende elevada a definitiva sin necesidad de publicación, de conformidad con la cláusula quinta del pliego, sometiéndose seguidamente a la Comisión Técnica de Taxi para que formule la correspondiente propuesta de adjudicación, elevándose posteriormente al Pleno de la Corporación, que resolverá el mismo adjudicando la licencia a favor de los solicitantes con mejor derecho acreditado. (apartado 1 y 2 de la cláusula quinta del pliego.)

La prelación para la adjudicación de la licencia se regirá por los siguientes criterios de conformidad con la cláusula sexta:

1. A favor de los conductores asalariados de los titulares de las licencias de auto taxi, por rigurosa y continuada antigüedad, que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión. A estos efectos se atenderá a los

siguientes criterios :

I. La antigüedad se acreditará mediante los contratos de trabajo y la vida laboral, donde conste de manera inequívoca la actividad por la que se cotiza. Los contratos de trabajo deberán estar suscritos con anterioridad al día de la publicación en el BOP de las bases para la adjudicación de la licencia.

II. Sólo computará la antigüedad acreditada, mediante certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o por cualquier medio válido en derecho.

III. El cómputo de la antigüedad se interrumpirá cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado de auto taxi por plazo superior o igual a seis meses.

IV. Se entenderá por dedicación plena cuando al menos estén asalariados un mínimo del 50% de la jornada laboral ordinaria y por dedicación exclusiva cuando la profesión ejercida sea únicamente la de servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

V. En caso de empate en el cómputo de la antigüedad entre los conductores asalariados se efectuará un sorteo público para la adjudicación de la licencia.

Se observa de la documentación presentada que el asalariado más antiguo es D. Carlos Hugo Zapata Romero que cuenta con un poco más de dos meses de antigüedad que el segundo conductor asalariado más antiguo, D. Carlos González González y en tercer lugar en antigüedad lo ocupa D. Florin Duma.

Pero se observa también de la documentación aportada por los aspirantes, que D. Carlos González González es el conductor asalariado que ha trabajado de forma más continua y a jornada completa, convirtiéndolo en el conductor asalariado que más días trabajados tiene.

Se detalla a continuación la antigüedad y el tiempo trabajado por cada uno de los interesados:

### **CARLOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.**

Antigüedad: 26/10/2009.

Periodos trabajados:

- Alta: 26/10/2009 Baja: 10/06/2011 (593 días).

- Alta: 13/06/2011 Baja: 30/12/2011 (201 días).

- Alta: 03/01/2012 Baja: 29/12/2012 (362 días).

- Alta: **03/01/2013** Baja: **31/05/2013** (149 días).
- Alta: **01/06/2013** Baja: **29/12/2013** (212 días).
- Alta: **03/01/2014** Baja: **29/12/2014** (361 días).
- Alta: **03/01/2015** Baja: **30/12/2015** (362 días).
- Alta: **04/01/2016** Baja: **29/12/2016** (361 días).
- Alta: **03/01/2017** hasta la fecha de expedición del Informe de Vida Laboral que es el **03/07/2017** lleva trabajados **182 días**.

**TOTAL DÍAS TRABAJADOS: 2783 DÍAS.**

**CARLOS HUGO ZAPATA ROMERO.**

Antigüedad: **07/08/2008.**

Periodos trabajados:

- Alta: **07/08/2008** Baja: **31/12/2008** (74 días).
- Alta: **03/02/2009** Baja: **17/01/2012** (761 días).
- Prestación desempleo: desde **18/01/2012** hasta **25/01/2012** (8 días).
- Alta: **26/01/2012** Baja: **31/05/2013** (342 días).
- Alta: **11/06/2013** Baja: **14/07/2013** (17 días).
- Alta: **25/07/2013** Baja: **30/11/2013** (129 días).
- Alta: **11/12/2013** Baja: **30/06/2012** (112 días).
- Alta: **01/07/2017** hasta la fecha de expedición del Informe de Vida Laboral que es el **12/07/2017** lleva trabajados **1108 días**.

**TOTAL DÍAS TRABAJADOS: 2551 DÍAS.**

**FLORIN DUMA.**

Antigüedad: **11/07/2012.**

Periodos trabajados:

- Alta: **11/07/2012** Baja: **18/07/2013** (373 días).

- Alta: **19/07/2013** Baja: **18/08/2014** (396 días).

- Alta: **19/08/2014** hasta la fecha de expedición del Informe de Vida Laboral que es el **05/07/2017** lleva trabajados **1052 días**.

**TOTAL DÍAS TRABAJADOS: 1821 DÍAS.**

El Pliego obliga a los interesados, a la presentación de un compromiso de aportar un **vehículo de la categoría de turismo** para la prestación del servicio, con antigüedad no superior a 2 años y con capacidad para **5 plazas** incluida la del conductor.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El presente procedimiento de adjudicación de licencia de auto taxi se rige por la siguiente normativa :

1. Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler (Auto-Taxis).
2. La Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
3. El Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Andalucía.
4. El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.
5. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.
7. El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo cuanto antecede la funcionaria que suscribe emite la siguiente:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A) Que de conformidad con la cláusula quinta 2, la Comisión Técnica de Taxi adopte propuesta de adjudicación, proponiéndose por quien suscribe, hacerla a favor de **D. Carlos González González** ya que a pesar de tener un poco más de dos meses de antigüedad menos con respecto a D. Carlos Hugo Zapata Romero, ha trabajado de forma más continua y a jornada completa superando por lo tanto el total de días trabajados.

B) Elevar el expediente a pleno para que el mismo adopte acuerdo de adjudicación y notificar el presente acuerdo a los aspirantes.

C) Publicar el acuerdo de adjudicación en el BOP de Cádiz.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**4.3.- Aprobar, si procede, la admisión de la renuncia presentada con fecha 09/05/2018 por la adjudicataria del local comercial núm. 21 destinado a pescadería, del Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la Ciudad de San Roque. E inicio de nuevo expediente para la adjudicación de dicho local. (Expediente 3914/208).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de junio de 2018, cuyo tenor es el que sigue:

“JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN FORMULA LA SIGUIENTE:

PROPUESTA:

En relación al Asunto: Expediente de Patrimonio 3.914/2018, seguido para la

tramitación de la admisión de la renuncia presentada por D<sup>a</sup> Rosario Torres Vázquez al puesto número 21, destinado a pescadería, del Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque.

ANTECEDENTES:

VISTO el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente número 1.398 de fecha 29/04/2013, formalizado posteriormente en contrato de fecha 27/05/2013, se adjudicó a D<sup>a</sup> Rosario Torres Vázquez el puesto número 21, destinado a pescadería, del Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque.

VISTO el escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 09/05/2018 y número 6.787, por D<sup>a</sup> Rosario Torres Vázquez presenta renuncia a la adjudicación del local comercial número 21 destinado a pescadería del Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque.

VISTO el informe emitido por el técnico de Gestión Tributaria Municipal con fecha 05/06/2018, donde literalmente se indica:

“ *Jesús Piña Batista, Técnico de Gestión Tributaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).*”

INFORMO

PRIMERO Y ÚNICO.- *Que según los datos que obran en este servicio, la contribuyente Dña. María Rosario Torres Vázquez, provista de N.I.F. 75953126-L, no mantiene a día de hoy deuda tributaria, con respecto a la TASA POR UTILIZACIÓN DE PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, con este Ayuntamiento.*

*Y para que conste a los efectos oportunos, Expido en San Roque Técnico de Gestión Tributaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.”*

VISTO el informe emitido por la técnico municipal con fecha 14/06/2018, donde literalmente se indica :

“ *Asunto: RENUNCIA AL PUESTO COMERCIAL Nº 21 DEL MERCADO DE ABASTOS “DIEGO PONCE”*

*Solicita: Delegación Municipal de Patrimonio*

*Expediente: 3914/2018*

## INFORME

A la vista de la documentación existente en el Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, resulta que:

- Se solicita por parte de la Delegación Municipal de Patrimonio informe sobre la situación en la que se encuentra el puesto nº 21 del mercado de abastos "Diego Ponce" en base a la renuncia y devolución de fianza de la actual adjudicataria, Dña. Rosario Torres Vázquez, solicitada a través de instancia general el pasado 8 de mayo.
- Girada visita de inspección acompañada por la actual adjudicataria, Dña. Rosario Torres Vázquez, se observa que el citado puesto se encuentra vacío a falta de retirar un armario de dos puertas (foto 1) y finalizar la recogida y la limpieza del establecimiento.

El citado puesto nº 21, en el momento de la inspección, cuenta con

1. Falso techo registrable de placas de escayola (foto 2).
2. Cuadro eléctrico de circuito, instalación eléctrica con enchufes e interruptores y preinstalación para halógenos en falso techo (fotos 2, 3, 4, y 5).
3. Instalación de fontanería superficial, con toma de agua caliente y fría, sin termo (foto 6).
4. Barra de acero en techo para la colocación de pesos colgantes (foto 7).
5. Espejos laterales en el expositor (foto 8).
6. Expositor de mármol blanco en el frente y lateral izquierdo del puesto (foto 9).
7. Cierre con persiana metálica (foto 10).
8. Pestillos laterales en persiana metálica (foto 11).

Las paredes se encuentran alicatadas con baldosas cerámicas y suelo con baldosas en gres con sumidero en el centro. El puesto presenta puerta de acceso trasera en aluminio planco y persiana metálica en cierre delantero.

Además la adjudicataria, Dña. Rosario Torres Vázquez, refiere haber realizado las siguientes mejoras en el puesto: instalación de falso techo registrable de placas de escayola, ampliación de térmicos en el cuadro eléctrico de circuito, colocación de enchufes e interruptores y preinstalación para focos halógenos en falso techo, instalación de fontanería superficial, instalación de barra de acero en el techo para la colocación de pesos colgantes, expositor de mármol blanco en el frente y lateral izdo. del puesto con espejos laterales y pestillos laterales en persiana metálica.



## CONCLUSIÓN

*Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que el estado general del local comercial es bueno y se puede proceder a la devolución de la fianza depositada por la interesada.”*

VISTO el informe emitido por la Secretaria Gral. Accidental de este Ayuntamiento con fecha 14/06/2018, donde literalmente se indica :

*“ CONCEPCIÓN PÉREZ OJEDA, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, EN RELACIÓN CON EL ASUNTO DE REFERENCIA, emite el siguiente*

## INFORME

*Asunto : Expediente de Patrimonio 3.914/2018, seguido para la tramitación de la admisión de la renuncia presentada por D<sup>a</sup> Rosario Torres Vazquez al puesto número 21, destinado a pescadería, del Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque.*

### ANTECEDENTES :

1º.- *Que mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente número 1.398 de fecha 29/04/2013, formalizado posteriormente en contrato de fecha 27/05/2013, se adjudicó a D<sup>a</sup> Rosario Torres Vázquez el puesto número 21, destinado a pescadería, del Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque.*

2º.- *Que por escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 09/05/2018 y número 6.787, por D<sup>a</sup> Rosario Torres Vázquez presenta renuncia a la adjudicación del local comercial número 21 destinado a pescadería del Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque.*

3º.- *Que según informe del técnico de Gestión Tributaria Municipal de fecha 05/06/2018, Dña. María Rosario Torres Vázquez no mantiene deuda tributaria con este Ayuntamiento con respecto a la TASA POR UTILIZACIÓN DE PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, a la fecha de expedición del mismo.*

4º.- *Que según informe de la técnico municipal de fecha 14/06/2018, una vez girada visita de inspección se concluye que el estado general del local*

comercial es bueno y se puede proceder a la devolución de la fianza depositada por la interesada.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al municipio, en su artículo 4.1, el ejercicio de la potestad reglamentaria, en virtud de la autonomía que le corresponde como Administración Territorial y dentro de la esfera de sus competencias. La misma norma, en su artículo 25.2.g), otorga a los municipios competencias en materia de abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores, con la salvaguarda de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, reguladoras de los distintos sectores de acción pública, las cuales, al fijar el régimen jurídico de cada materia, atribuirán a los Entes Locales las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local.

De este modo, los Mercados Municipales ostentan la condición de servicios públicos, y en su virtud, corresponde al Ayuntamiento a través del Pleno, la adopción de las medidas adecuadas para la correcta regulación de la actividad desarrollada en aquellos.

Dada la especial incidencia que poseen en la esfera del consumo en nuestra localidad, y que como tal merece la correspondiente protección, mediante sesión ordinaria de este Ayuntamiento Pleno de fecha 31/01/2013, al punto III.I, se aprobó la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Abastos de San Roque (B.O.P. de Cádiz núm. 95, de 22/05/2013, Pág. 16 a 21), donde se indica :

Artículo 1 – Objeto: Se sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza del Mercado de Abastos (tanto el mercado del casco como los existentes en barriadas) entendiéndose por tal el centro de abastecimiento público de tipo mercantil de venta menor, en el que se agrupan establecimientos minoristas para realizar operaciones de venta al consumidor en las unidades comerciales establecidas y otorgadas por el Ayuntamiento de San Roque en Régimen de concesión.

En base a ello, es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Mercado de Abastos del Ayuntamiento de San Roque, donde en relación al asunto de referencia, se indica:

“ Artículo 53: Causas de Extinción:

Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en el Mercado Municipal de Abastos se extinguen por las siguientes causas :

b) *Renuncia expresa y escrita del titular.*”

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*PRIMERO.- Admitir la renuncia presentada con fecha 09/05/2018 por D<sup>a</sup> Rosario Torres Vázquez como adjudicataria del local comercial núm. 21 destinado a pescadería, del Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque.*

*SEGUNDO.- Que por el Departamento de Contratación se inicie nuevo expediente para la adjudicación del local comercial núm. 21 destinado a pescadería, del Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque.*

*TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a D<sup>a</sup> Rosario Torres Vázquez, al Departamento de Gestión Tributaria y a la Intervención de Fondos Municipal a los efectos oportunos.”*

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.- Admitir la renuncia presentada con fecha 09/05/2018 por D<sup>a</sup> Rosario Torres Vázquez como adjudicataria del local comercial núm. 21 destinado a pescadería, del Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque.**

**SEGUNDO.-Que por el Departamento de Contratación se inicie nuevo expediente para la adjudicación del local comercial núm. 21 destinado a pescadería, del Mercado Municipal de Abastos “Diego Ponce” de la ciudad de San Roque.**

**TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a D<sup>a</sup> Rosario Torres Vázquez, al Departamento de Gestión Tributaria y a la Intervención de Fondos Municipal a los efectos oportunos.”**

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D.

Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **5.- PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF.**

**5.1.- Aprobación, si procede, de moción de Alcaldía sobre rechazo a la creación por parte de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras, de un fondeadero en las Costas de San Roque. (Expediente: 5110/2018).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

(El Sr. Alcalde propone a los distintos Grupos Políticos que se adhieran a la moción, y que ésta pase a ser considerada como una moción de la Corporación. Propuesta que es aceptada por los Portavoces de todos los Grupos Políticos).

“Exposición de motivos.

La Corporación Municipal del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 27 de abril de 2018, aprobó por unanimidad su radical oposición a la creación de un nuevo fondeadero en el litoral mediterráneo del municipio, un proyecto que promueve la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras a través de una modificación de la delimitación de espacios y usos portuarios.

La enérgica posición de la Corporación Municipal, junto con la campaña emprendida por el Ayuntamiento para informar a la ciudadanía, colectivos vecinales, asociaciones ecologistas así como agentes sociales y económicos sobre los graves perjuicios para San Roque, junto con las alegaciones presentadas, motivó que por parte del presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, Manuel Morón, se anunciara a finales de mayo de 2017 la paralización del expediente administrativo para la creación de un nuevo fondeadero frente a las costas de los términos municipales de San Roque y La Línea de la Concepción.

La APBA informó que encargaría un nuevo estudio de ingeniería y análisis de alternativas habida cuenta del amplio rechazo social a la propuesta inicial de ubicación del fondeadero. En aquel momento, y antes de conocer incluso el resultado del estudio técnico que se iba a encargar, el presidente de la APBA se apresuró a trasladar a través de los medios de comunicación una segunda propuesta alternativa que contempla una reducción de la superficie destinada al fondeo de barcos aunque, en contra de la postura que defiende el Ayuntamiento de San Roque, mantiene la ubicación del fondeadero frente a las playas de Alcaidesa, Borondo, Guadalquítón, Sotogrande, Torreguadiaro y Cala

Sardina, en el termino municipal sanroqueño.

Transcurrido un año, y sin que en este periodo se haya producido ninguna comunicación oficial por parte de la Autoridad Portuaria hacia este Ayuntamiento, el presidente de la APBA ha anunciado a principio de este mes de junio a través de una entrevista radiofónica su intención de sacar de nuevo a información pública el proyecto de fondeadero frente a las costas de San Roque y La Línea, al entender que “no hay otro lugar” para su ubicación.

A raíz de estas declaraciones del presidente de la APBA, el Ayuntamiento ha mantenido una nueva reunión con agentes turísticos y empresariales del Valle de Guadiaro del municipio, que se han comprometido a encargar un estudio técnico cuyas conclusiones se incorporarán a las alegaciones que el Ayuntamiento de San Roque va a presentar en el caso de que por parte de la Autoridad Portuaria se someta de nuevo a información pública el proyecto de fondeadero, que entendemos debe estar sometido a la preceptiva Evaluación Ambiental Estratégica.

Por todo ello, esta Alcaldía formula la siguiente MOCIÓN, con la intención de que, el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

#### ACUERDOS

- 1º. Mostrar la frontal oposición del Ayuntamiento de San Roque a los planes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras de crear un fondeadero en las costas del Valle de Guadiaro por el impacto medioambiental y paisajístico y por las gravísimas consecuencias que provocaría sobre el sector turístico.
- 2º. Presentar las alegaciones pertinentes de común acuerdo con los colectivos vecinales, entidades ecologistas y agentes sociales y económicos, en el supuesto de que por parte de la APBA se someta de nuevo a información pública el proyecto de fondeadero que ha dado a conocer a la opinión pública a través de los medios de comunicación.
- 3º. Instar al Ministerio de Medio Ambiente a que cualquier proyecto de fondeadero que pretenda llevar a cabo la APBA se someta a la preceptiva Evaluación Ambiental Estratégica.
- 4º. Instar al Ministerio de Fomento, como administración competente en última instancia, a denegar las autorizaciones necesarias a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para la creación de un nuevo fondeadero en las playas de la zona norte del municipio de San Roque.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix,

D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **6.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.**

**6.1.- Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, sobre incorporación del municipio de San Roque como miembro de pleno derecho en la red de municipios orgullosos de Andalucía, y uso de su logo en todas sus actividades.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

“Exposición de motivos.

El pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género es una condición necesaria para el cumplimiento del mandato constitucional contenido en los artículos 10, que dice “*La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social*”; y 14, que dice “*Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social*”.

Los poderes públicos tienen el imperativo legal y moral de garantizar, a través de las políticas públicas, la libre determinación de la orientación sexual y la identidad de género de sus ciudadanas y ciudadanos.

Las organizaciones de gays, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexual deben colaborar con las administraciones públicas para la consecución de dichos derechos.

El Ayuntamiento de San Roque tiene la firme voluntad de trabajar para que las y los vecinos de su municipio puedan vivir plenamente su orientación sexual y su identidad de género, sin sufrir la violencia de la homofobia, la transfobia y la bifobia.

Del trabajo conjunto, entre organizaciones y administraciones públicas, obtendremos una sociedad plural, homogénea e integradora donde todos sus miembros puedan desarrollar libremente todas sus actividades, bien de forma individual o a través de colectivos.

La Asociación Adriano Antinoo, que desde 2013 viene desarrollando su programa de Municipios Orgullosos, muestra su disposición de que el municipio de San Roque se sume a la red de Municipios Orgullosos, y es voluntad del Grupo Socialista de San Roque aceptar dicha propuesta en pos de obtener una sociedad plena de derechos donde cada uno de sus integrantes puedan ser capaces de desarrollar libremente sus actividades con el total respeto del resto de sus vecinos.

Por todo ello, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento del Ilustre Ayuntamiento de San Roque solicitamos a los demás Grupos Municipales, el apoyo a los siguientes

#### ACUERDOS:

Que el municipio de San Roque, se incorpore como miembro de pleno derecho a la red de Municipios Orgullosos de Andalucía, al uso de su logo en todas sus actividades, y se compromete a:

- o Programar anualmente acciones positivas en el término municipal de San Roque para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intergénero, a través de los servicios municipales existentes.
- o Promover la sensibilización de la sociedad en general a favor de la libre determinación de la orientación sexual e identidad de género.
- o Formar los y las trabajadoras públicas dependientes del Ayuntamiento de San Roque en materia LGTBI para una mejor prestación de servicios públicos en el municipio.
- o Proponer y apoyar en los diferentes ámbitos institucionales (Diputación Provincial, consorcios, entes públicos, etc) en los que participe el municipio de San Roque acciones positivas para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexual.
- o Trabajar conjuntamente para la consecución de la libre determinación y pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género y colaborar con las entidades LGTBI del municipio en la consecución de sus fines.

- o Realizar acciones conmemorativas los días 31 de marzo, Día de la Visibilidad Trans; el 26 de abril, Día de la Visibilidad Lésbica; el 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia; el 28 de junio, Día Internacional por los Derechos de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales e Intergénero (Orgullo Gay); y Día de la Visibilidad Bisexual, el 23 de septiembre; y el 1 de diciembre, Día de Lucha contra el VIH-Sida.
- o Promocionar y apoyar la difusión de la cultura y el arte con temática LGTBI en el municipio de San Roque, como una potente herramienta de visibilidad.
- o Crear una Comisión Paritaria de Seguimiento para el cumplimiento del presente Acuerdo, una vez al año de forma ordinaria, y de forma extraordinaria siempre que la pida una de las partes, con un máximo de cuatro reuniones al año.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

**6.2.- Dar cuenta de Diligencia de Ordenación del T.S.J.A., en el procedimiento 605.2/2002, sobre traslado a las partes del escrito de la mercantil SOTOGOLF S.A. (TG-22).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

La Corporación Municipal se da por enterada.

## **PARTE CONTROL:**

### **7.- DACIÓN DE CUENTAS:**

El Sr. Alcalde propone alterar el orden del día para tratar primero el punto 7.2, ya que éste tiene relación con el punto 6.2, y así ambos asuntos se verán de forma correlativa.

**7.2.- Dar cuenta de escrito de alegaciones presentado por Sotogolf Costa, S.A., con Registro General de Entrada nº 8103, de fecha 31/05/2018; y escrito presentado por la empresa Vivienda y Edificios Rehabilitados, S.L. (WERH), con Registro General de Entrada nº 8707, de fecha 11/06/2018. (Expediente pleno: 4498/2018).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de junio de 2018.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**7.1.- Dar cuenta de los reparos correspondientes al mes de Mayo de 2018. (Expediente 3566/2018).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de junio de 2018.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**7.3.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de Mayo de 2018, numerados del 1.621 al 2.052, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expediente: 4501/2018).**

(Los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo y D. Antonio David Navas Mesa, abandonan la Sala de Plenos por compromisos en la Feria de Guadiaro).

La Corporación Municipal da por enterada.

**7.4.- Dar cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 03/05/2018 y 24/05/2018, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno: 4498/2018).**

La Corporación Municipal se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las once horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 2 de julio de 2018.

Vº Bº  
El Alcalde



Fdo. Juan Carlos Ruiz Boiz.

La Secretaria General Accidental



Fdo. Concepción Perez Ojeda.